

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA Nº 8765/2000.-

VISTO:

La presentación formulada por el Licenciado Martín Farizano, secretario de Economía y Gestión Urbana y Ambiental, y.-

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicita la modificación de la Ordenanza nº 4625/90.-

Que se propone un tratamiento más equitativo de las situaciones de errores en la liquidación de tributos municipales.-

Que el propósito esencial del cambio obedece a la inconveniencia de que el municipio abone intereses por crédito a favor de particulares, cuando la responsabilidad por el error en la cobranza surge por errores u omisiones de los mismos.-

Que el propósito esencial del cambio obedece a la inconveniencia de que el municipio abone intereses por crédito a favor de particulares, cuando la responsabilidad por el error en la cobranza surge por errores u omisiones de los mismos.-

Que con esta medida se persigue salvaguardar plenamente los recursos fiscales, máxime cuando no median errores u omisiones atribuibles a la Municipalidad.-

Que la Comisión Interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas en su Despacho Nº 052/2000, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 2 del presente expediente, tratado en la Sesión Ordinaria Nº07/2000, celebrada por el Cuerpo el 30 de marzo del corriente año, siendo aprobado por unanimidad.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 67), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal.-

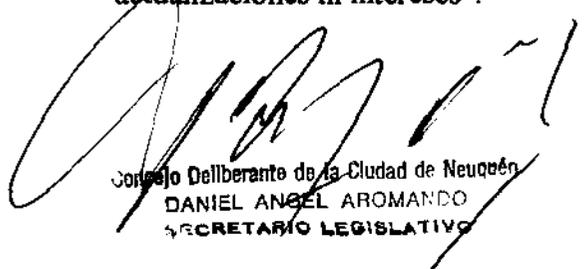
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º): MODIFICASE el Artículo 1º de la Ordenanza 4625/90, que quedará -----redactado como sigue:

ARTÍCULO 1º: "Los créditos a favor de los particulares emergentes de tributos, anticipos, pagos a cuenta y retenciones serán actualizados y devengarán el mismo interés resarcitorio que las acreencias municipales derivadas de iguales conceptos, desde la fecha de ingreso hasta la de acreditación o devolución, siempre que el error original en su liquidación sea atribuible a la Municipalidad. En los casos en que provengan de errores u omisiones atribuibles a los contribuyentes, se les reintegrará el monto histórico abonado, sin actualizaciones ni intereses".-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANGEL AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO

- PROMULGADA TÁCITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE MARZO DEL
AÑO DOS MIL (EXPEDIENTE Nº SEO 2187-M-2000).-**

ES COPIA:
Neg:

FDO: ZAMBON
AROMANDO.-

[Handwritten signature]
Este documento es de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANGEL AROMANDO
ELABORADO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No 8765-²⁰⁰⁰
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte. No SEO-2187-M-00.